

 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN COBRO COACTIVO		
	CÓDIGO: F-PGF-10	VERSIÓN: 02	PÁGINA: 1 DE 3

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EDUARDO SANTOS YANEZ GUZMAN

Fecha: 28-feb-2025 02:51 PM Pág: 3

Anexos: 5 PÁGINAS

Archivar en:

Radicado por: Olga María Zapata Rivera



**190-NAV2502-285**

Favor citar este número al responder

El Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación Autónoma del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA, en uso de las facultades de Jurisdicción Coactiva otorgadas a través del acuerdo del Consejo Directivo No. 586 del 14 de agosto del 2020 y la resolución 040-RES2009-5184 del 14 de septiembre de 2020.

## PUBLICA

Que, en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia- CORANTIOQUIA, se adelanta proceso administrativo de cobro coactivo en contra del señor EDUARDO SANTOS YANEZ GUZMÁN identificado con cédula de ciudadanía No. 10.766.099, que dio inicio con la resolución No. 190-RES2408-3473 del 14 de agosto del 2024 “Por la cual se Libra un Mandamiento de Pago”, actuaciones que se encuentran contenidas en el expediente 062- 2024.

Que el artículo 563 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 59 del Decreto 019 de 2012 señala “...*Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web de la DIAN, que deberá incluir mecanismos de búsqueda por número identificación personal.*”.

Que, mediante oficio con radicado 190-COI2408-20262 del 23 de agosto de 2024 se citó al señor EDUARDO SANTOS YANEZ GUZMÁN identificado con cedula de ciudadanía No. 10.766.099 para que se notificara personalmente de la resolución No. 190-RES2408-3473 del 14 de agosto del 2024 “Por la cual se Libra un Mandamiento de Pago”, no obstante, lo anterior, el oficio en mención no cuenta con constancia de entrega física o electrónica, por consiguiente ante la imposibilidad de establecerse dirección del deudor y por disposición expresa del Artículo 563 del Estatuto Tributario, modificado por le Artículo 59 del Decreto 019

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



SA-CERS41300



SA-CER40892



### Código Dependencia-

de 2012, se publicó la citación por aviso con radicado 190-NAV2412-2203 el 11 de diciembre de 2024, al señor EDUARDO SANTOS YANEZ GUZMÁN identificado con cedula de ciudadanía No. 10.766.099, dicho oficio fue publicado en la página web de la corporación: <https://www.corantioquia.gov.co/citaciones/>, el 12 de diciembre de 2024 como consta a continuación.



**Citaciones**  
Inicio / Boletines / Avisos y Notificaciones

CITACIONES:

FIJACIÓN DE CITACIONES PARA NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

EXPEDIENTE	RADICADO DE CITACIÓN	USUARIO A CITAR	IDENTIFICACIÓN DE USUARIO A CITAR	FECHA DE FIJACIÓN DE CITACIÓN	FECHA DE DESFIJACIÓN DE CITACIÓN
	 190-NAV2412-2203	EDUARDO SANTOS YANEZ GUZMAN	10.766.099	12/12/2024	

- Red BIO+
- Gestión Integral Recurso Hídrico
- Residuos sólidos
- Calidad del aire
- Áreas protegidas
- Bosques
- Flora
- Fauna
- Ordenamiento Ambiental del Territorio

Que, habiendo transcurrido diez (10) días hábiles siguientes desde la publicación en la página web de la corporación del antes mencionado oficio de citación a notificar personalmente, sin que el señor EDUARDO SANTOS YANEZ GUZMAN identificado con cédula de ciudadanía No. 10.766.099 haya comparecido al punto de atención del ciudadano para ser notificado personalmente de la Resolución No. 190-RES2408-3473 del 14 de agosto del 2024 “Por la cual se Libra un Mandamiento de Pago”, se procede de conformidad con el Artículo 563 del Estatuto Tributario modificado por el Artículo 59 del Decreto 019 de 2012, a realizar la publicación de la Resolución 190-RES2408-3473 del 14 de agosto del 2024 “Por la cual se Libra un Mandamiento de Pago”, a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA-CORANTIOQUIA identificada con Nit. 811.000.231-7, en contra del señor EDUARDO SANTOS YANEZ GUZMAN identificado con cédula de ciudadanía No. 10.766.099.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

 CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL -SGI		
	NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN COBRO COACTIVO		
	CÓDIGO: F-PGF-10	VERSIÓN: 02	PÁGINA: 3 DE 3

Código Dependencia-

La presente publicación es fijada en la página web de la CORANTIOQUIA, para los fines correspondientes.

Dado en Medellín, el 28 de febrero de 2025.

  
**EDGAR ALEXANDER OSORIO LONDOÑO**  
Sibdirector Administrativo y Financiero

Anexo: Resolución (cinco páginas)  
Elaboró: Tatiana Ángel Suaza *Tatiana Ángel*  
Revisó: Edgar Alexander Osorio  
Londoño Fecha de Elaboración:  
27/02/2025

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)  
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



SA-CER341300



SA-CER440982



CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín

RESOLUCIÓN

EDUARDO SANTOS YANEZ GUZMAN

Fecha: 14-ago-2024 03:33 PM Pág: 4

Anexos: 1 PÁGINA

Archivar en:

Radicado por: Olga María Zapata Rivera



**190-RES2408-3473**

Favor citar este número al responder

## POR LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

El Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, CORANTIOQUIA, en uso de las facultades de Jurisdicción Coactiva otorgadas a través del acuerdo del Consejo Directivo N° 586 del 14 de agosto del 2020 y la Resolución 040-RES2009-5184 del 14 de septiembre de 2020, y

### CONSIDERANDO

Que, según el estado de cuenta del sistema de facturación y cartera de la Corporación del 14 de agosto de 2024, el señor **EDUARDO SANTOS YANEZ GUZMAN** identificado con cédula de ciudadanía No. **10.766.099**, presenta obligaciones pendientes por cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, por valor capital de **UN MILLÓN SETECIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$1.702.135)**, obligaciones que, con sus respectivos intereses generados con corte al 14 de agosto de 2024, ascienden a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$2.601.543)**, más los respectivos intereses que se generen hasta el pago total de la obligación.

Que, la obligación anterior corresponde al siguiente título ejecutivo que se describe a continuación:

Título ejecutivo	Concepto	Saldo capital	Saldo Interés 14/08/2024	Saldo total
Resolución 160ZF-RES1906-3188 del 20 de junio de 2019 “Por la cual se decide un procedimiento sancionatorio”  (Factura SP-96462)	Sanción impuesta por la Corporación	\$ 1.702.135	\$ 899.408	\$ 2.601.543

190-

Que, la Resolución 160ZF-RES1906-3188 del 20 de junio de 2019 “Por la cual se decide un procedimiento sancionatorio”, fue notificada por aviso con radicado 160ZF-NAV1909-1467 del 10 de septiembre de 2019, el cual fue remitido según guía de Servicios Postales Nacionales 4-72, No. RA177627284CO, del 30 de octubre de 2019, pero fue devuelto por la causal “no reclamado”; así mismo, fue fijado en lista de correos del 16 de septiembre de 2019, al 30 de octubre de 2019, pero no fue reclamado.

Lo anterior después de realizar citación a notificar por medio del oficio 160ZF-COI1906-15388 del 20 de junio de 2019, el cual fue remitido según guía de Servicios Postales Nacionales 4-72, No. NY003604354CO, del 04 de julio de 2019, pero fue devuelto por la causal “no reclamado”.

Que, la sanción contenida en la resolución mencionada presta mérito ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, el cual establece que: *“Los actos administrativos expedidos por las autoridades ambientales que impongan sanciones pecuniarias prestan mérito ejecutivo y su cobro se hará a través de la jurisdicción coactiva”*.

Que, el artículo 2.2.8.4.1.23. del Decreto 1076 de 2015 prevé que: *“Las corporaciones tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivos los créditos exigibles a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del sector nacional, en la Ley 6ª de 1992 o la norma que la modifique o sustituya.”*

Que, la Ley 1066 de 2006 considera en su artículo 5 respecto a la facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas, que:

*“Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario”*.

Que, una vez agotadas las diligencias de la etapa persuasiva sin lograr la cancelación de la obligación, se dejó constancia de lo actuado según radicado 190-CON2408-2399 del 08 de agosto de 2024, por lo que se hace necesario iniciar proceso administrativo de cobro coactivo en contra del señor

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co)

Página 2 de 4

190-

**EDUARDO SANTOS YANEZ GUZMAN** identificado con cédula de ciudadanía No. **10.766.099**.

Que, el mencionado título contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible por la suma capital de **UN MILLÓN SETECIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$1.702.135)**, y a dicho valor se le aumentará lo correspondiente a intereses de mora causados hasta la fecha de pago total de la obligación, más los gastos generados por las gestiones de cobro, de conformidad con la reglamentación interna de la Corporación.

Que, en mérito de lo anterior, el Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA,

### RESUELVE

**Artículo 1º:** - Librar mandamiento de pago a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA** identificada con NIT. 811.000.231-7, y en contra de **EDUARDO SANTOS YANEZ GUZMAN** identificado con cédula de ciudadanía No. **10.766.099**, por la cantidad líquida de **UN MILLÓN SETECIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$1.702.135)**, más los intereses generados, además de los que se causen hasta el pago total de la obligación y las costas del presente proceso, de conformidad con la reglamentación interna de la Corporación; actuaciones que se adelantan en el expediente **062-2024**.

**Parágrafo:** Para el establecimiento del valor anterior, se partió del título ejecutivo descrito y del estado de cuenta anexo enunciado en la parte motiva, que hace parte integral de la presente resolución, cuyo detalle es el siguiente:

Título ejecutivo	Concepto	Saldo capital
Resolución 160ZF-RES1906-3188 del 20 de junio de 2019 “Por la cual se decide un procedimiento sancionatorio”  (Factura SP-96462)	Sanción impuesta por la Corporación	\$1.702.135

**Artículo 2º:** - El deudor dispone de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, para cancelar la deuda o proponer las

excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**Artículo 3°:** - Sobre las costas del proceso, se resolverá en su oportunidad.

**Artículo 4°:** - Notificar la presente decisión, acorde con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 565 y 566-1 y siguientes del Estatuto Tributario.

Dada en Medellín – Antioquia, el 14 de agosto de 2024.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ALEXANDER OSORIO LONDOÑO  
Subdirector Administrativo y Financiero

Expediente: 062-2024  
Copia: N/A

Tiempo: N/A  
Asignación: N/A

Anexo: Uno (Una página)

Elaboró: Isabela Álvarez Arboleda | Isabela A.  
Revisó: Edgar Alexander Osorio Londoño

Fecha de elaboración: 2024-08-14



**CORANTIOQUIA**  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL  
DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

# Sistema de facturación y cartera

## Estado de cuenta por cliente desde 01 ene 1995 hasta 14 ago 2024

**Nombre del cliente:** EDUARDO SANTOS YANEZ GUZMAN

**Dirección domicilio:** CL 51 N 49 11 Municipio De Medellín, Departamento De Antioquia

**Cédula de ciudadanía:** 10.766.099

**Número de teléfono:** 3148161120 5125744

Incluye canceladas NO; Sólo vencidas NO; Renta %; Saldos a favor NO

Nro. del docto	Fecha docto	Documento soporte y concepto	Valor facturado		Valor pagado y abonado		Valor adeudado		
			Capital	Interés causado	Capital	Interés causado	Capital	Interés causado	Total
<b>Sanciones Impuestas Por La Corporación</b>			<b>1,702,135.0</b>	<b>899,408.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>1,702,135.0</b>	<b>899,408.0</b>	<b>2,601,543.00</b>
CC SP-96462	20-nov-19	SANCIÓN POR APROVECHAMIENTO FORESTAL SIN PERMISO NI SALVOCONDUCTO. RESOLUCIÓN 1128415364. Resolucion 160ZF-RES1906-3188. Nov de 2019	1,702,135.0	0.0	0.0	0.0	1,702,135.0	0.0	1,702,135.00
	14-ago-24	Int. por mora liquidados por renta hasta 14-ago-24	0.0	899,408.0	0.0	0.0	0.0	899,408.0	899,408.00

Resumen del estado de cuenta	Valor capital	Valor interés	Valor total
<b>Total facturado</b>	<b>1,702,135.00</b>	<b>899,408.00</b>	<b>2,601,543.00</b>
<b>Total pagado</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>Total interés liquidado por mora en cuotas acuerdos</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>Saldo total</b>	<b>1,702,135.00</b>	<b>899,408.00</b>	<b>2,601,543.00</b>

### Convenios y acuerdos de pago

Tipo y número	Fecha	Total cuotas	Cuotas pagadas	Cuotas vencidas	Valor total	Saldo pendiente
					Total:	0.00

### Trámites en proceso

Renta	Saldo
Total trámites en proceso:	

### CONVENCIONES

CC = Documento equivalente a factur    NC = Nota crédito    TR = Traslado de cuenta entre clientes  
RC = Recibo de caja    ND = Nota débito    DSF = Saldos a favor "desaplicados"

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín

RESOLUCIÓN

EDUARDO SANTOS YANEZ GUZMAN

Fecha: 14-ago-2024 03:33 PM Pág: 4

Anexos: 1 PÁGINA

Archivar en:

Radicado por: Olga María Zapata Rivera



**190-RES2408-3473**

Favor citar este número al responder